

Instituto Nacional de Cancerología E.S.
Gestión Documental y Correspondencia

209663

No. Radicación: SAL-01388-2017

No. Folios: 1

Fecha: 2017-02-27 08:42:27 AM



209663

Bogotá,

Señora

DIANA RUBIO VELÁSQUEZ

Área de Ventas

SIEMENS HEALTHINEERS

Tel: 2942784 Email: diana.rubio@siemens.com; nelson.gomez_rodriguez@siemens-healthineers.com
Bogotá D.C.

Asunto: RESPUESTA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007 de 2017

Respetada Señora Diana:

En respuesta a su comunicación recibida vía email, al correo invitaciones@cancer.gov.co, el 13 de febrero de 2017 a las 03:53 p.m., el Instituto Nacional de Cancerología ESE, le manifiesta que:

PREGUNTA 1

"...Con el fin de participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA N° 007 2017 cuyo objeto es el "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE REACTIVOS, POR PRUEBAS CON EQUIPO EN APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS DIFERENTES LABORATORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA (LABORATORIO CLÍNICO, PATOLOGÍA, TERAPIA RESPIRATORIA)", presentamos a ustedes las siguientes observaciones a los términos de condiciones:

1. ANEXO N° 6, Ítem N°1 Grupo terapia Respiratoria: Tecnología Requerida para Gases Arteriales: se solicita de manera atenta pueda ser evaluada la solicitud de almacenamiento y disposición de Gráficas de LEVEY-JENNING para que pueda ser ampliado el concepto, ya que esta función puede ser manejada por un software externo o interface a LIS para interpretación de los resultados, con la misma funcionalidad".

RESPUESTA

Permite la visualización de la gráfica de LEVEY JENNING donde se analicen los datos de los controles de calidad requeridos de tal forma que permita monitorear la precisión de las pruebas a analizar.

En este caso no importa si es incorporado al equipo o calculado por un software lo importante es tenerlo ya que garantiza que las muestras a pasar son confiables.

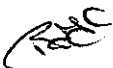
2. "...ANEXO N° 6, Ítem N°11 Laboratorio Clínico Pruebas Especiales: En aras de la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la transparencia que establece la Ley de Contratación Pública, solicitamos muy amablemente nos permitan ofrecer otras tecnología que no cuenten con: mezclado ultrasónico e índices séricos. Así mismo, para garantizar la estabilidad de las pruebas que no haya restricciones en la frecuencia de calibraciones ya que para un mejor resultado y confiabilidad es necesario que los instrumentos las realicen con frecuencia menor a seis meses. Lo anterior teniendo en cuenta que estas dos características limitan la presentación de la oferta de las diferentes casas comerciales".

RESPUESTA

Se acepta la observación. De acuerdo, pueden ofertar otras tecnologías.

3. "...8.3.2.1 REQUERIMIENTOS PARA LOS EQUIPOS EN APOYO:: Solicitamos modificar literal a, el cual menciona que se debe garantizar un tiempo de respuesta de máximo de una hora. Ya que en el literal d se solicita que los problemas o inconvenientes o mal funcionamiento se resuelvan en un periodo máximo de 4 horas. Consideramos que el literal d está acorde con el tiempo prudente para garantizar soporte presencial y

P 1 / 3



respuesta oportuna".

RESPUESTA

El tiempo de respuesta es de 1 hora telefónica, las 4 horas se refieren a los tiempos de resolución del daño o inconveniente presentado

4. "...8.3.2.1 REQUERIMIENTOS PARA LOS EQUIPOS EN APOYO: Solicitamos contemplar la entrega de las declaraciones de importación de los equipos nuevos una vez el proceso sea adjudicado, teniendo en cuenta que los equipos son nuevos y deben ser importados".

RESPUESTA

Al respecto, se publicó la adenda No. 2, la cual puede consultar en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en la convocatoria correspondiente.

5. "...8.3.2.1 REQUERIMIENTOS PARA LOS EQUIPOS EN APOYO: Solicitamos aclarar si la documentación que indica ser para la realización del contrato en comodato de los equipos de apoyo tecnológico se debe adjuntar en la propuesta ó estos se deben entregar una vez adjudicado el proceso:

- Hoja de vida del equipo
- Registros Sanitarios INVIMA
- Copia de la hoja de vida del personal de ingeniería
- Copia de la declaración de importación ante la DIAN
- Copia en medio magnético o físico de manuales de operación
- Certificación del valor depreciado del equipo
- Certificado de calibración del equipo
- Cronograma y cantidad de visitas del mantenimiento preventivo y correctivo
- Servicio técnico, especificando disponibilidad horaria
- Informar la disposición de equipos para reemplazo en caso de daño o alteración de los mismos.
- Brindar capacitación en el manejo de los equipos e insumos".

RESPUESTA

Se debe entregar en la propuesta para que en caso de adjudicación el contrato de comodato salga en simultáneo con las pruebas e insumos

6. "...ANEXO N° 7 Y ANEXO N° 8 MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO Y COMODATO. De acuerdo con las obligaciones derivadas para las partes como resultado del proyecto que pretende iniciarse, consideramos importante delimitar el alcance de la responsabilidad de cada una de ellas, de acuerdo con la facultad que el legislador les ha conferido en virtud del principio regulador de los contratos de la "Autonomía de la Voluntad", para lo cual agradecemos nos confirmen la posibilidad de establecer la siguiente cláusula en la versión definitiva del contrato que se suscriba:

"LAS PARTES responden por el cumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los perjuicios, las Partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables. En ningún evento las Partes responderán por lucro cesante, daños indirectos, consecuenciales, y/o pérdida de información. En todo caso, la responsabilidad de las Partes en ningún evento excederá el cien por ciento del valor del presente negocio jurídico, salvo en los eventos de dolo o culpa grave o daños contra terceros, en los cuales la responsabilidad será plena."

Por lo anterior y en aras de la transparencia solicitamos revisar estas observaciones y agradecemos su respuesta"

RESPUESTA

Se mantiene el criterio por lo que la modificación de la cláusula en los términos que pretende el oferente no puede ser objeto de recibo por parte de la entidad.

En primer término: el Daño Emergente corresponde al valor o precio del bien o cosa que ha sufrido daño o perjuicio; cuando el bien o la propiedad ha sido dañada o destruida; luego entonces el oferente o la firma contratista estaría llamada a responder únicamente ante el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., por los daños que se ocasionen sobre los bienes objeto del contrato.

En segundo término: El lucro cesante hace referencia al lucro, al dinero, a la ganancia, a la renta que una

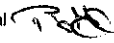
P 2 / 3

persona en este caso el INSTITUTO, dejaría de percibir como consecuencia del perjuicio o daño que se le ha causado; es decir que el Lucro cesante hace referencia a la tasación económica de los perjuicios que se causen durante la ejecución de un contrato; bien sea por la no prestación de un servicio, o por los gastos en que tenga que incurrir y/o asumir la entidad ante cualquier situación adversa presentada con el contratista en la ejecución del contrato; motivo por el cual el Instituto no puede renunciar a la posibilidad de reclamar estos perjuicios ante cualquier incumplimiento que se presente.

Cordialmente,



CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General (E)

✓ Revisó: Yolima Angélica Cuelar Angulo - Coordinadora Grupo Compras / 
Rubia Elicelly Cardenas Bayona - Coordinadora Grupo Área de Gestión Contractual 
Juan Jose Perez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

DG/CWC/SGGAF/JPA/ GAGC/RECB/ GC/YACA/Elsy

